III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ACUERDO de 28 de agosto de 2026, de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, 1 plaza de Encargado/a de Unidad de Gestión de Instalaciones, vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la oferta de empleo público para el año 2026. Expte.: 246/2026.

Acuerdo de 28 de agosto de 2026, de la Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 131 de 3 de noviembre de 2026, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de concurso oposición libre, para la selección de una plaza de Encargado/a de Unidad de Gestión de Instalaciones, vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes e incluida en la oferta de empleo.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE UNIDAD DE GESTIÓN DE INSTALACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO.

Base 1ª.– Normas Generales.

1.1.– Objeto de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso oposición, para el ingreso por acceso libre como personal laboral fijo de un/a Encargado/a de Unidad de Gestión de Instalaciones, en el marco de la Oferta de Empleo Público para el año 2026, aprobada por el Resolución de Alcaldía de 22 de junio de 2026, y publicada en el B.O.P n.º 76 de 26 de junio de 2026, e incardinada en la plantilla de personal laboral.

Esta convocatoria se realiza en base a las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, que entró en vigor el 1 de abril de 2025, y que ha modificado, entre otros aspectos, la regulación del contrato de relevo, mediante la modificación del artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Una de las novedades principales de dicha regulación es que, para poder acceder a la modalidad de jubilación parcial, se deberá concertar simultáneamente un contrato de relevo indefinido y a tiempo completo.

En el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las modalidades de contratación laboral deben ser fijas o por tiempo determinado, de modo que las referencias en la legislación laboral y de la Seguridad Social a contratos de relevo por tiempo indefinido deben entenderse realizadas a contratos de personal laboral fijo.

Las contrataciones de personal laboral fijo que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se realizaran, siempre que se cumplan los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social. No será necesario que el personal laboral fijo y el jubilado parcial tengan la misma especialidad profesional, estén adscritos al mismo departamento, ni presten servicios en el mismo centro de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.2.– Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá y desarrollará, además de por las bases específicas que se exponen a continuación, por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. n.º 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. n.º 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. n.º 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (B.O.E. n.º 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. n.º 142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. n.º 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo; en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el Sector Público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

1.3.– Características de la plaza.

La plaza convocada tiene una categoría equivalente al Subgrupo C1 de los previstos en el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y está dotadas con el sueldo correspondiente al Subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 6 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.4.– Régimen de incompatibilidades.

La persona aspirante que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de la formalización del contrato e incorporación, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Palencia, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las Universidades públicas.

1.5.– Modalidad contractual.

La modalidad del contrato es de relevo indefinido y a tiempo completo (régimen de contratación laboral). Esta formalización estará condicionada y será simultánea a la firma de la novación contractual correspondiente a la persona vinculada que vaya a acceder a la jubilación parcial.

Base 2ª.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la ciudadanía española o de un país miembro de la U.E.

b) Tener cumplidos 16 años al día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Técnico Deportivo Superior, en el marco de la formación profesional del sistema educativo (Titulación en alguna de las enseñanzas deportivas de Régimen Especial reguladas por los Reales Decretos 1913/1997 o 1363/2007) o equivalente. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la

autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

e) No haber recibido sanción de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 3ª.– Solicitudes.

3.1.– Solicitudes.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web https://www.pmdpalencia.com/. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa–Presidente del Ayuntamiento de Palencia y deberán presentarse en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Palencia en la Plaza Mariano Timón s/n de Palencia, o a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia https://sede.pmdpalencia.com/, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con el formulario de inscripción referenciado.

A las solicitudes deberá de acompañarse el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.– Datos consignados.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

3.3.– Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.– Derechos de examen.

Se deberá haber satisfecho el importe de la Tasa por la prestación de servicios por tramitación de expedientes, expedición de documentos administrativos y derechos de examen, por importe de 26,25 euros (derechos de examen para acceso a plazas de funcionarios de carrera o laboral fijo subgrupo C1 o laboral de categoría equivalente), mediante ingreso en la Cuenta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en Unicaja, IBAN: ES66 2103 2401 1300 3000 3515, indicando en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción al proceso selectivo.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre la tarifa prevista en el apartado anterior, derechos de examen, para las personas que concurran alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación (artículo 8 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por participación en exámenes o procesos selectivos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, y que puede ser consultada en la página Web https://www.aytopalencia.es (pestaña Ayuntamiento > Normativa y Ordenanzas):

Tarifa reducida:

A) 13,13 € por participante para:

a) Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%

b) Personas desempleadas inscritas como demandantes en los servicios públicos de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida al plazo de instancias para participar en la convocatoria.

c) Ser miembro de familia que ostente la condición de familia numerosa reconocida en título expedido vigente por el correspondiente Organismo Oficial, conforme a la Ley de Protección a las Familias Numerosas y demás normas concordantes.

d) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos. En este caso, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

e) Víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado expedido por el órgano competente.

De conformidad, con lo previsto en el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: «Patronato Municipal de Deportes de Palencia, Formación de bolsa de empleo: (puesto de trabajo al que se presenta), Plaza Mariano Timón, s/n 34005–Palencia».

La renuncia –expresa o tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas, no dará lugar a la devolución del importe de la tasa salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria. No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.5.– Defectos Subsanables.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, la persona será excluida de la lista de admisión.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Base 4ª.– Admisión de las personas aspirantes.

4.1.– Requisitos.

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

4.2.– Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición, el lugar en que se encuentren publicadas las listas de las personas admitidas y excluidas, identificadas por su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión. En dicha Resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal Calificador.

Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas por no figurar en las listas de personas aspirantes admitidas ni en las de excluidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La subsanación de la solicitud o, en su caso, la modificación de los datos de la misma, deberá realizarse a través del registro electrónico de la página web municipal o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

4.3.– Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia y de la Sede electrónica.

Base 5ª.– Órganos de selección.

5.1.– Composición.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y en su composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la secretario/a del Patronato Municipal de Deportes.

Vocales: Cinco empleados fijos del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Palencia de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretaría: Un Técnico o Administrativo del Patronato Municipal de Deportes de Palencia, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

5.2.– Asesoría Especialista.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.3.– Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia, tanto de quien ostenta la Presidencia titular como de la Suplencia, la primera persona designará, de entre las Vocalías con derecho a voto, a una persona sustituta. Si no se realizara dicha designación, la sustitución recaerá en la Vocalía de mayor antigüedad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá quien ostente la presidencia con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar la Presidencia.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de las personas aspirantes con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4.– Abstención.

El personal miembro del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el Art. 13.2. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.5.– Recusación.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el Art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

5.6.– Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los Arts. 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.– Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

Base 6ª.– Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de dos partes: fase de concurso y fase de oposición.

6.1.– Programa.

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases. En el supuesto de que, con posterioridad a estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa que resulte de aplicación al ámbito territorial de la entidad convocante.

6.2.– Realización de las pruebas.

La fecha de inicio de las actuaciones del Tribunal Calificador se dará a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

El orden de los ejercicios podrá ser alterado por el Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes a las pruebas y al desarrollo normal de éstas.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante

6.3.– Identificación de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

6.4.– Llamamiento y orden de actuación de las personas aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un

aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «U», según sorteo realizado ante el Subdirector General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones, Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, (BOE n.º 184, de 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.5.– Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Base 7ª.– Desarrollo del concurso oposición.

7.1.– Fase de oposición.

• Primer Ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por un máximo de 50 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, estará integrado por respuestas múltiples con cuatro alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el ANEXO I. El cuestionario tipo test se ajustará al siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto
- Respuesta errónea: -0,25 puntos
- Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos

El tiempo para realizar este ejercicio será de 60 minutos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior al número de preguntas establecidas por el Tribunal por anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con tres decimales.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o contra las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador y el mismo resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección de la prueba y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren las personas aspirantes que han superado el ejercicio.

• Segundo Ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Su calificación será de 0 a 10, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación mínima de 5.

Consistirá en desarrollar por escrito uno o dos supuestos prácticos que proponga el Tribunal relacionados con el contenido del ANEXO I: temas del 1 al 29, ambos incluidos, siguiendo las instrucciones facilitadas.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba práctica. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

Si el Tribunal lo considera conveniente, podrá acordar que todos los ejercicios anteriores o cualquiera de ellos sean leídos por las personas aspirantes en sesión pública.

El Tribunal calificará cada supuesto práctico de acuerdo con los siguientes criterios:

- la amplitud y comprensión de los conocimientos generales y específicos incorporados a la resolución del supuesto o supuestos planteados.
- la claridad de exposición.
- la capacidad de relación de las cuestiones abordadas.
- el rigor analítico.
- la sistematicidad.
- las competencias profesionales demostradas: grado de madurez y capacidad de comunicación, capacidad de decisión y responsabilidad, equilibrio emocional y proactividad.
- y la correcta distribución del tiempo de exposición.

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los diversos ejercicios.

7.2.– Fase de concurso.

a) Por méritos profesionales (hasta un máximo de 4 puntos):

– Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto con las mismas o similares funciones al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos.

– Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, en puesto con las mismas o similares funciones al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos no se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Si los servicios prestados vinieran expresados en días el número total se dividirá por 30 para obtener el número de meses.

b) Formación (hasta un máximo de 6 puntos):

– Académica (hasta un máximo de 4 puntos):

Exceptuando la titulación requerida para participar en la convocatoria, se valorarán otras titulaciones oficiales académicas directamente relacionadas, a juicio del Tribunal, con la actividad física, el deporte y/o la gestión del mismo:

- Por licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 4,00 puntos
- Por cada licenciatura o grado distinta de la anterior: 3,00 puntos
- Por cada diplomatura: 2,00 puntos
- Por cada máster relacionado con las funciones del puesto de trabajo: 1,50 puntos
- Por cada título de técnico deportivo de grado superior: 0,50 puntos
- Por cada título de técnico deportivo de grado medio: 0,25 puntos

– Extraacadémica (hasta un máximo de 2 puntos):

Se considerarán en este apartado las publicaciones y la participación en cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, la actividad física, el deporte y/o la gestión del mismo:

- Impartida:

  − Por cada libro: 1,00 punto/número de autores

- Por cada artículo en revista especializada o por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/ número de autores, sin poder exceder de 1,00 punto
- Por conferencia o ponencia: 0,15 puntos
- Por cada comunicación: 0,10 puntos
- Por cada hora de curso: 0,05 puntos

• Recibida:

- De menos de 10 horas, o que no especifiquen duración: 0,02 puntos
- De 10 a 200 horas: 0,005 puntos por cada hora
- De más de 200 horas: 1,00 punto

Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Base 8ª.– Calificación.

La puntuación global final se obtendrá ponderando un 60% los puntos obtenidos en la fase de oposición y un 40% los obtenidos en la fase de concurso, según la siguiente fórmula:

Puntuación final = (((puntos ejercicio 1 + puntos ejercicio 2) / 2)) x 60%))) + ((puntos méritos profesionales + puntos formación) x 40%))

En todo caso, y a fin de garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la Fase de Oposición y respecto a los candidatos que hayan superado dicha fase.

El orden de calificación de los aspirantes será el determinado por las calificaciones totales y definitivas del procedimiento. Dicho orden servirá para determinar la propuesta del Tribunal de nombramiento a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación total.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º.– Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2º.– Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3º.– Menor número de respuestas erróneas en el primer ejercicio (test).

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

La calificación de los ejercicios se hará pública el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en la sede electrónica.

De acuerdo con la Orden de 18 de febrero de 1985, por la que se aprueba el procedimiento e impresos para la realización de pruebas escritas para la selección del personal al servicio de la Administración del Estado, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración que no hayan de ser leídos ante tribunales, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal de la persona aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos. En el caso de advertirse algún dato identificativo durante el proceso de corrección de los ejercicios, quedará invalidado el ejercicio realizado por la persona aspirante.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual el Patronato Municipal de Deportes podrá dar por concluido dicho período, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación del proceso selectivo, que cumpla las condiciones requeridas.

Quedan exentos del período de prueba las personas que hayan ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

Base 9ª.– Relación de personas aprobadas.

Concluidas las pruebas de la oposición, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y en la Sede electrónica la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez que la persona aspirante propuesta haya presentado los documentos exigidos que figuran en la base siguiente y se haya comprobado que cumple los requisitos exigidos, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúe la correspondiente formalización del contrato.

Base 10ª.– Presentación de documentos por las personas aprobadas.

10.1.– Documentos exigibles.

La persona aspirante propuesta aportará en el Departamento de Personal del Patronato Municipal de Deportes, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo lo previsto en el último párrafo de este apartado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

b) Título original, copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado Médico Oficial original, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un/a Colegiado/a en ejercicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración de no ejercer otra actividad para la que resulte incompatibilizado/a (Ley 53/1984).

d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

e) 1 fotografía tamaño carnet.

f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Patronato o a los que pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado para ello, no será necesario que sean presentados por las personas interesadas.

10.2.– Plazo.

El plazo de presentación de documentos o la petición recogida en el apartado anterior será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes.

10.3.– Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

Base 11ª.– Nombramiento como personal laboral.

Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de la persona aspirante que haya superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúna los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza.

Si alguien no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho.

Base 12ª.– Formalización del contrato.

12.1.– Plazo.

La formalización del contrato estará condicionada y será simultánea a la firma de la novación contractual correspondiente a la persona vinculada que vaya a acceder a la jubilación parcial.

12.2.– Formalidades.

Para la formalización del contrato, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.

12.3.– Efectos de la falta de formalización del contrato.

Quien, sin causa justificada, no se incorporará dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base 13ª.– Incidencias.

13.1.– Recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de los Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia , en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación administrativa.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. El Estado autonómico: formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. Los Estatutos de Autonomía: significado y contenido.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad. Organización territorial. La Reforma del Estatuto.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto y clases. Requisitos: producción y contenido, motivación y forma.

Tema 6. Los interesados en el procedimiento administrativo: concepto y representación. Identificación y firma de los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 7. El expediente administrativo: tramitación, documentación y archivo.

Tema 8. La Hacienda Local: concepto y recursos de las Entidades Locales.

Tema 9. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes. Ley 4/2023, de 28 de febrero, por la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales

Tema 10. Violencia de Género: marco conceptual. Prevención. Normativa. Recursos asistenciales.

Tema 11. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. De la organización administrativa del deporte. De los actores del deporte. De las entidades deportivas.

Tema 12. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. De la actividad deportiva. De la planificación de las instalaciones deportivas al servicio del deporte.

Tema 13. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Estructura y Título preliminar. Administración y organización de la actividad físico-deportiva.

Tema 14. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Actividad Deportiva.

Tema 15. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Agentes de la actividad deportiva. Fomento, formación, empleo, investigación e innovación en la actividad físico-deportiva.

Tema 16. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Entidades Deportivas.

Tema 17. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Instalaciones Deportivas.

Tema 18. Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. Regulación del ejercicio de las profesiones de la actividad físico-deportiva.

Tema 19. Municipio y deporte. El deporte desde la perspectiva del servicio público municipal: función y competencias del municipio en la actividad deportiva.

Tema 20. La organización administrativa del deporte. Competencias y organización.

Tema 21. Los servicios deportivos públicos. Definición y características.

Tema 22. Modelos de gestión pública del deporte. Gestión directa, indirecta y mixta. Modelos, sistemas y características.

Tema 23. La planificación deportiva en la gestión deportiva. Sistemas de diagnóstico de la situación, planificación por niveles. Plan, Programa y Proyecto.

Tema 24. El deporte en la sociedad actual. Dimensiones social y económica del Deporte. Hábitos Deportivos.

Tema 25. Organización de eventos y actividades deportivas.

Tema 26. Organización del sistema deportivo local. Asociacionismo, agentes que intervienen, recursos, análisis de oferta y demanda.

Tema 27. Instalaciones deportivas. Clasificación NIDE y normas de aplicación en materia de seguridad y armonización técnica.

Tema 28. Delegación de funciones en materia de promoción deportiva en Castilla y León.

Tema 29. El deporte escolar en la Comunidad de Castilla y León. Orden del Deporte Escolar. Programas de deporte escolar en el Ayuntamiento de Palencia.

Tema 30. Programas municipales de deporte en el Ayuntamiento de Palencia.

Tema 31. Instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Palencia. Tipos de instalaciones, formas de gestión, descripción y localización.

Tema 32. Las subvenciones deportivas locales. Bases de concurrencia competitiva y criterios de adjudicación en el Ayuntamiento de Palencia.

Tema 33. Reglamento sobre las instalaciones y actividades deportivas municipales del Patronato Municipal de Deportes de Palencia. Disposiciones generales. Régimen de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Tema 34. Reglamento sobre las instalaciones y actividades deportivas municipales del Patronato Municipal de Deportes de Palencia. Criterios de adjudicación y de uso preferente. Normas generales y particulares de uso.

Tema 35. Reglamento sobre las instalaciones y actividades deportivas municipales del Patronato Municipal de Deportes de Palencia. La oferta de actividades deportivas. Régimen sancionador.

Tema 36. La creación y el registro de un club deportivo en Castilla y León. Tipología de los clubes deportivos y Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León.

Tema 37. Gestión administrativa del personal: altas, bajas y situaciones administrativas.

Tema 38. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones.

Tema 39. Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos.

Tema 40. Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015: Régimen retributivo de los funcionarios públicos: Marco legal y limitaciones. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias.

ANEXO II

La plaza tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias:

FUNCIONES:

Programación y evaluación de la ocupación y control de instalaciones deportivas. Coordinación, control y dirección inmediata del personal asignado a las instalaciones. Realizará labores administrativas generadas por su trabajo. Realizará cuantas funciones le encarguen sus superiores, dentro de su categoría. Tramitación de expedientes administrativos. Tendrá especial disponibilidad horaria.

Palencia, 3 de noviembre de 2026.

El Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes,
Fdo.: Orlando Castro Trigueros

CV: BOCYL-D-05112026-214-25